

**Segundo.-** ENCARGAR al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali Abog. Jorge Velásquez Portocarrero, realice las gestiones correspondientes para hacer efectiva la donación.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor circulación regional, así como en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se publique y cumple.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

555353-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Plano de Zonificación del distrito de Miraflores aprobado por Ordenanza N° 920-MML

#### ORDENANZA N°1443

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre del 2010, el Dictamen N° 154-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE MIRAFLORES APROBADO POR ORDENANZA N° 920-MML

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 920-MML publicado el 30 de marzo del 2006, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) del predio cuya área es de 653.93 m2 ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 730, haciendo extensivo dicho cambio a los predios ubicados con frente al inmueble del recurso y a la Av. Vasco Núñez de Balboa, según se aprecia en el Gráfico N° 01 que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Miraflores, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 7 de octubre de 2010.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la Municipalidad  
Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

GRAFICO N° 01



555626-1

Modifican Plano de Zonificación, Plano de Alturas y Consideraciones Normativas del distrito de San Borja, aprobados por Ordenanza N° 1063-MML

#### ORDENANZA N° 1444

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre del 2010, el Dictamen N° 155-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION, PLANO DE ALTURAS Y CONSIDERACIONES NORMATIVAS DEL DISTRITO DE SAN BORJA APROBADOS POR ORDENANZA N° 1063-MML

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, conforme del Area de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana (Plano N° 01 – Anexo N° 01), aprobado mediante Ordenanza N° 1063-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de setiembre del 2007, de conformidad con lo detallado a continuación:

1.1 De Residencial de Densidad Baja (RDB) a Zona de Recreación Pública (ZRP) para la manzana comprendida entre las calles Gauguin, Poussin, Bronzino y Crane de la Urbanización San Borja 1° etapa, Sector VII, por corresponder al Parque de la Amistad, según consta en el Plano de Habilitación Urbana de dicha Urbanización.

1.2 De Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el Lote 6 de la Manzana B-28 de la Urbanización San Borja, 1° etapa, según lo aprobado mediante Ordenanza N° 175-MML del 09 de Octubre de 1998, haciendo extensiva dicha zonificación al lote intermedio entre ambas calificaciones comerciales.

1.3 De Comercio Zonal (CZ) a Equipamiento de Salud (H3), para los predios ubicados con frente a la Av. Guardia Civil, entre las calles Sisley y Donati, los cuales se encuentran ocupados por tres establecimientos de salud (clínicas).

1.4 De Equipamiento Educativo (E1) a Residencial de Densidad Baja (RDB), para el Lote 7 de la Manzana



D de la Urbanización Ampliación San Borja, con frente a la calle Rosseti, por encontrarse ocupado por un edificio multifamiliar de 4 pisos y que fuera desafectado del uso educativo por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución N° 099-2005/SBN-GO-JAD.

1.5 De Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) para los Lotes N° 1 al 5 de la Manzana A1 de la Cooperativa de Vivienda La Fortaleza, ubicados con frente al Jr. Stravinsky, que forman parte del aporte vendible para comercio, aprobado así en la habilitación urbana y por lo tanto habilitados y utilizados como tal.

1.6 De Equipamiento de Salud (H3) a Residencial de Densidad Baja (RDB) para el Lote 01 de la Manzana J2, con frente al Jr. Eduardo Ordoñez, por cuanto en dicho predio está construido un edificio de 5 pisos de vivienda.

1.7 De Residencial de Densidad Baja (RDB) a Equipamiento de Salud (H3) para el Lote 03 de la Manzana F, con frente al Jr. Eduardo Ordoñez, de conformidad con la calificación aprobada mediante Resolución N° 002-92-MLM del 09 de Enero de 1992.

1.8 De Zona de Recreación Pública (ZRP) a Equipamiento Educativo (E1) y Otros Usos (OU), a los predios localizados sobre el Jr. Gozzoli correspondientes a los aportes de la Habilitación Urbana de la Urbanización Santo Tomas, cuya Recepción de Obras fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 4993-82-MLM y de conformidad con la Resolución de Concejo N° 676-04-MML.

1.9 De Residencial de Densidad Media (RDM) a Equipamiento Educativo (E1) para los Lotes 4 y 5 de la Manzana D con frente al Jr. Mercator, los cuales han sido anexados al Lote 6 con uso educativo.

1.10 De Zona de Recreación Pública (ZRP) a Otros Usos (OU) al área comprendida entre la Av. Malachowski y Av. Principal y de Otros Usos (OU) a Zona de Recreación Pública (ZRP) al área comprendida entre los pasajes Martinelli e Ignacio Merino y el Jr. Claudio Galeno, de conformidad con los Planos de Habilitación Urbana aprobados por Resolución N° 227-84-ENACE-8100.

1.11 De Residencial de Densidad Media (RDM) a Otros Usos (OU) para el predio destinado a Otros Fines en la Habilitación Urbana del Conjunto Residencial Limatambo y que fuera afecto a favor del Arzobispado de Lima mediante Resolución Ministerial N° 307-86-VC-5600 del 08 de Julio de 1986 y en donde actualmente existen las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora de la Alegría.

1.12 De Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios con frente a la Calle Santa Rosa, cuadra 1, lado par, haciendo extensivo dicho cambio a la manzana colindante.

1.13 De Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) para los Lotes L-23 y L-24 de la Manzana I de la Urbanización Las Begonias, localizados con frente a la Av. Géminis.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Plano de Alturas de Edificación del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana (Plano N° 02 – Anexo N° 03), aprobado mediante Ordenanza N° 1063-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de setiembre del 2007, de conformidad con lo detallado a continuación:

2.1 De cuatro (04) pisos a tres (03) pisos, para los lotes 02 y 03 de la Manzana M de la Urbanización Jacarandá II, Sector 1.

2.2 De tres (03) pisos a cuatro (04) pisos, para los lotes 12 y 13 de la Manzana 17 y los Lotes 16 y 17 de la Manzana 07 de la Urbanización San Borja Primera Etapa, Sector VII, calificados como Zona Residencial de Densidad Baja (RDB).

2.3 De tres (03) pisos a cuatro (04) pisos para los Lotes 15 y 16 de la Manzana J de la Urb. Monterrico Norte, Segunda Etapa, por cuanto dichos predios se localizan sobre la calle 7 con frente al Parque Club de Leones.

2.4 De tres (03) pisos a cuatro (04) pisos, para el Lote 02 de la Manzana IV, el Lote 12 de la Manzana JV y el Lote 01 de la Manzana E de la Urb. Mariscal Castilla, Segunda Etapa, por cuanto dichos predios se localizan sobre el Jr. 24 con frente al Parque Belisario Suarez.

2.5 De tres (03) pisos a cuatro (04) pisos, para los Lotes 10 al 16 de la Manzana D16, los Lotes 08 al 15 de la Manzana B16, los Lotes 01 y 24 de la Manzana L16 y el Lote 01 de la Manzana K16 de la Urb. San Borja Sur, Segunda Etapa, por cuanto dichos predios se localizan sobre los jirones Beethoven y Listz con frente al Parque Beethoven.

2.6 De tres (03) pisos a cuatro (04) pisos, para los Lotes 18 y 19 de la Manzana A de la Urb. Betelgeuse, por cuanto dichos predios localizados sobre la calle Toscanini con frente al Parque Las Begonias. Asimismo, a los Lotes 2A, 2B, 05, 06 y 07 de la Manzana B y el Lote 22 de la Manzana A de la Urb. Betelgeuse, por cuanto dichos predios se localizan sobre la Av. Géminis con frente al Parque Las Begonias.

2.7 A cuatro (04) pisos, para los Equipamientos Urbanos propuestos para su calificación en el Plano de Zonificación.

**Artículo Tercero.-** Incorporar una Consideración Normativa a las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de San Borja, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana (Anexo N° 02), aprobado mediante Ordenanza N° 1063-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de setiembre del 2007, cuyo texto es el siguiente:

#### “B RELACIONADA CON LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS:

B.12 Con la finalidad de incrementar la calidad de las unidades de vivienda, solucionar adecuadamente la demanda de los estacionamientos dentro de los lotes y mejorar el orden en el paisaje urbano, los lotes de terreno zonificados con uso residencial RDB, RDM y RDA, o comercial CL, CV y CZ, en los cuales se proyecte vivienda multifamiliar, podrán alcanzar la altura máxima establecida en el Plano de Alturas, siempre y cuando se cumpla con los siguientes parámetros de acuerdo a su ubicación:

B.12.1 Los lotes ubicados en el área delimitada por las vías Av. Javier Prado Este, Av. Panamericana Sur, Av. Primavera/Angamos, Av. José Gálvez Barrenechea y Av. Guardia Civil:

Zona: RDM, RDB, CV y CL.  
Uso: Multifamiliar.  
Área mínima de lote: 450 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo de lote: 15 ml.  
Zona: RDA y CZ  
Uso: Multifamiliar  
Área mínima de lote: 600 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo de lote: 20 ml.

B.12.2 Lote ubicado en el área urbana delimitada por las vías: Av. Canadá, Av. De la Rosa Toro, Jr. San Miguel, Calle Mario Florián, Jr. José Urdanivia, Calle Hualgayoc, Av. Circunvalación, Av. Javier Prado Este y Av. San Luis:

Zona: RDB, RDA, CV, CL y CZ.  
Uso: Multifamiliar.  
Área mínima de lote: 300 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo de lote: 15 ml.”

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla,

En Lima, 07.OCT.2010

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

555626-2

MUNICIPALIDAD DE  
CHACLACAYO

Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chaclacayo

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 218**

Chaclacayo, 24 de setiembre del 2010

VISTO: El Informe N° 089-2010-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 129-2010-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal;